POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE MUTUA INTERCOMARCAL





Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Política Anticorrupción
Ámbito territorial de aplicación	Nacional
Personas o sujetos a quién aplica	MUTUA INTERCOMARCAL, así como a sus Socios de negocio
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Código Ético y de Conducta; Política de Compliance; Procedimiento de Comunicaciones del Sistema Interno de Información; Política de Conflicto de Intereses; Red Flags Anticorrupción; cualquier política y procedimiento de Compliance.
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Integridad y Cumplimiento
Fecha de aprobación	16/05/2024
Fecha de aplicación	
Fecha de revisión	
Fecha de modificación	



Contenido

Definiciones	4
Propósito de la Política Anticorrupción	
Ámbito de aplicación	6
Prohibición de entregar obsequios u hospitalidades	6
Situaciones de soborno	7
Solicitudes de obsequios en situaciones de amenaza o peligro a la integridad física	7
Diligencia debida	8
Comunicación	8
Investigación y régimen sancionador	8
Vigilancia	9
Vigencia	9



Definiciones

Comité de Integridad y Cumplimiento

El **Comité de Integridad y Cumplimiento** es el órgano designado por la Junta Directiva, y es el encargado de velar por el cumplimiento normativo dentro de la Mutua.

Obsequio

Un obsequio puede definirse como cualquier objeto de valor que se ofrece o recibe, sin la expectativa de un pago o retorno directo. Esto incluye, pero no se limita a productos materiales, servicios, hospitalidad (como comidas o entretenimiento) y favores personales.

Obsequio corporativo

Se considera como un obsequio corporativo a todo elemento de valor que se entrega o recibe, de forma abierta o transparente, como símbolo de cortesía o de gratitud. Ejemplo de un obsequio puede ser el ofrecimiento de un calendario corporativo, bolígrafos u otros materiales asociados a la actividad empresarial, que tengan un valor simbólico y económicamente irrelevante.

Hospitalidad

Se refiere a cualquier atención, generalmente de carácter social, que se recibe en un contexto corporativo, conexa o como consecuencia de la actividad habitual de MUTUA INTERCOMARCAL. Ejemplo de una hospitalidad, puede ser el aceptar una invitación a una comida a un tercero con quien mantenemos una relación de negocios, con posterioridad a una reunión de trabajo ordinaria en la cual se atienden temas de gestión u operativos.

Socios de Negocio

Se considera socio de negocio a cualquier persona física o jurídica con la cual **MUTUA INTERCOMARCAL** mantiene o prevé mantener alguna relación contractual, incluyendo proveedores, prestadores de servicios, o aliados estratégicos.

Terceros

Se considera tercero a cualquier persona física o jurídica que actúa de forma independiente a MUTUA INTERCOMARCAL.

Soborno



Es el ofrecimiento, promesa, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja a un funcionario, de forma directa o indirecta, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada.

También se considera soborno el recibir, solicitar, ofrecer o aceptar un beneficio o ventaja no justificado, en nombre propio o mediante persona interpuesta, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Corrupción

Consiste en cualquier forma de abuso, ya sea en el sector público o privado, del poder para beneficio propio. Se entiende que existe corrupción cuando una persona que ostenta un cargo, o bien administra dinero público, viola un deber de su función con la expectativa de obtener un beneficio propio, o un beneficio para un tercero.

Conflicto de interés

Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual los intereses personales de un miembro de la organización pueden interferir de manera tal que su toma de decisiones profesionales, en nombre o para la organización, se vea comprometida.

Funcionario

A efectos de esta Política, tendrá la consideración de funcionario todo aquel que, por disposición de la Ley, por elección o nombramiento de la autoridad competente, participe en el ejercicio de las funciones públicas o sea dependiente de cualquier entidad gubernamental, empresa pública o entidad financiada con dinero público, en el ámbito local, autonómico, nacional o internacional. Se incluyen dentro de esta definición a cualquier candidato o persona que se postule a un cargo público.

Propósito de la Política Anticorrupción

El propósito de la política anticorrupción es fortalecer la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las operaciones y relaciones de **MUTUA INTERCOMARCAL**. En este sentido, la organización ratifica mediante la presente política, su compromiso y adherencia al cumplimiento de los estándares éticos y legales en todos sus procesos, con el objetivo de garantizar:

 a) La existencia de un marco de actuación claro para todas las personas trabajadoras, socios, colaboradores y representantes de MUTUA INTERCOMARCAL, en lo que respecta a la recepción de obsequios corporativos y hospitalidades, dentro del marco legal.



b) La construcción y mantenimiento de relaciones contractuales basadas en la confianza, honestidad, transparencia, respeto a la legalidad y a las expectativas de la sociedad y del entorno actual en el que opera MUTUA INTERCOMARCAL.

Esta Política se dicta en desarrollo del Código Ético y de Conducta de MUTUA INTERCOMARCAL y forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal, siguiendo la guía del estándar internacional ISO-UNE 37001 sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

Ámbito de aplicación

La Política Anticorrupción de **MUTUA INTERCOMARCAL** establece un marco de conducta obligatorio que abarca a miembros de la organización y socios de negocio que se relacionan con ésta. En este sentido, ha de considerarse que la Política Anticorrupción es de obligatorio cumplimiento para:

- Miembros de la Junta Directiva, cuando actúen en representación de MUTUA INTERCOMARCAL y sus intereses, o cuando pueda existir apariencia de que sus decisiones tendrán un impacto sobre MUTUA INTERCOMARCAL.
- Personas trabajadoras y colaboradores bajo relación de dependencia laboral, sin importar el rango o posición que ocupen.
- Cualquier persona que actúe en representación de **MUTUA INTERCOMARCAL**, tanto como apoderados o bajo relación mercantil.
- Terceras partes que se relacionen con MUTUA INTERCOMARCAL bajo relación contractual como proveedor o prestador de servicios, sean personas físicas o jurídicas. El Comité de Integridad y Cumplimiento identificará y determinará las circunstancias bajo las cuales se requerirán medidas de control adicionales, para asegurar la adherencia a la política por parte de estos terceros.

Para garantizar la transparencia y el acceso a la información, la Política Anticorrupción se encuentra disponible para todas las partes obligadas a cumplirla, así como para terceros que tengan un interés legítimo.

Prohibición de entregar obsequios u hospitalidades

Los sujetos obligados conforme a la presente política no podrán realizar pagos, obsequios ni ofrecer hospitalidades que puedan influir o dar apariencia de influir sobre actuaciones de MUTUA INTERCOMARCAL.

En caso de incertidumbre sobre qué constituye obsequio u hospitalidad, es esencial que los involucrados busquen la orientación del **Comité de Integridad y Cumplimiento**, asegurando así



mayor transparencia y evitando cualquier situación de incumplimiento o aparente incumplimiento.

Situaciones de soborno

Cualquier ofrecimiento de un objeto o la extensión de una hospitalidad con la intención de influir en las decisiones profesionales de un tercero quedan expresamente prohibidas y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en esta política, en el Código Ético y de Conducta, el sistema disciplinario de **MUTUA INTERCOMARCAL** y la legislación aplicable en la materia.

Por otra parte, se espera que los sujetos obligados actúen en todo momento con integridad y prevengan, en todo momento, cualquier situación que pueda ser considerada soborno o tenga apariencia de soborno.

En este sentido, si un tercero realiza una solicitud inapropiada a un sujeto obligado a cumplir con esta política, como la entrega de un obsequio o la extensión de una hospitalidad que pueda ser interpretada como soborno o tenga apariencia de soborno, esta solicitud debe ser denegada inmediatamente.

En caso de que se reciban obsequios u hospitalidades que contravengan esta Política, se deben tomar medidas inmediatas para su rechazo o devolución, e informar al **Comité de Integridad y Cumplimiento** conforme al presente procedimiento:

- Si hay posibilidad de devolver el obsequio que se considera inapropiado, se ha de hacer la devolución con una explicación razonada al remitente de las razones por las cuales no se puede recibir.
- Si la devolución del obsequio inapropiado no es factible, el sujeto obligado debe poner el obsequio a disposición del Comité de Integridad y Cumplimiento, quien decidirá las próximas acciones, que podrán incluir la devolución, o destinar el obsequio a fines sociales.
- Se mantendrá un registro de todos los obsequios que sean sometidos a este procedimiento.

Solicitudes de obsequios en situaciones de amenaza o peligro a la integridad física

Si un tercero solicita a un sujeto obligado al cumplimiento de esta política un obsequio u hospitalidad que podría ser interpretado como soborno, o parecerlo y existan circunstancias que puedan hacer al sujeto obligado sentirse en situación de peligro o amenaza, que le impidan rechazar dicha solicitud en ese instante, se debe priorizar la seguridad y la integridad física del individuo al que se le ha hecho la petición. Esta situación debe ser informada al **Comité de**



Integridad y Cumplimiento en un plazo máximo de 48 horas tras la solicitud, o tan pronto como sea posible.

El **Comité de Integridad y Cumplimiento**, tras recibir el aviso, implementará medidas de protección adecuadas para la persona que reporte el incidente y, de ser necesario, notificará a las autoridades competentes sobre el caso.

Diligencia debida

El responsable de Contratación Pública establecerá pautas o directrices para garantizar el cumplimiento de esta política en los procesos de contratación, que tengan en cuenta que los proveedores y terceros con que se vincula MUTUA INTERCOMARCAL en calidad de proveedor, prestador de servicios o aliados estratégicos:

- Actúen en concordancia con los principios y valores contemplados en el Código Ético y de Conducta de MUTUA INTERCOMARCAL.
- En el caso de ser personas jurídicas, cuenten con los procedimientos adecuados y razonables de control y vigilancia del soborno dentro de sus propias organizaciones.
- En el caso de ser personas físicas, tienen un perfil idóneo y no han resultado condenados por un tribunal competente por prácticas que puedan ser consideradas corruptas.

El **Comité de Integridad y Cumplimiento** podrá establecer pautas o directrices adicionales para garantizar el cumplimiento de esta política en los procesos de contratación.

Comunicación

Los sujetos obligados que tengan dudas, requieran información adicional o deseen informar sobre cualquier situación de la que tengan conocimiento y crean que pueda ser contraria a esta Política, podrán contactar con el **Comité de Integridad y Cumplimiento**.

En el caso de comunicaciones sobre posibles irregularidades o infracciones, cualquier persona que forme parte de la organización podrá informar de forma confidencial y/o anónima, a través del Sistema Interno de Información, entendiéndose que todo lo contemplado en esta Política se encuentra dentro del ámbito de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Investigación y régimen sancionador

El **Comité de Integridad y Cumplimiento** investigará cualquier situación relacionada con el cumplimiento de esta Política de la cual tenga conocimiento.



En caso de que detecte indicios de incumplimiento de la Política o de las normas en materia de soborno y corrupción, se recomendará a la Junta Directiva la implementación de las acciones sancionadoras correspondientes, que pueden abarcar desde la toma de medidas disciplinarias conforme al Estatuto de los Trabajadores y convenios aplicables, en el caso de personas trabajadoras de la Entidad, como el cese de la relación mercantil y la activación de cláusulas indemnizatorias en el caso de relaciones contractuales.

Ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales individuales que pudiera tener la persona que hubiere incurrido en una situación de incumplimiento normativo, y cuya investigación corresponderá a las autoridades pertinentes.

Vigilancia

El **Comité de Integridad y Cumplimiento** será el responsable de velar por el adecuado cumplimiento de esta Política Anticorrupción, por su actualización y revisión cuando existan cambios normativos, cambios en la organización, o cuando las circunstancias lo requieran.

Vigencia

La Política Anticorrupción ha sido aprobada por la Junta Directiva de **MUTUA INTERCOMARCAL** el 16 de mayo de 2024.